



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 423 - 2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2019

VISTO: El Informe N° 700-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1187626 y Reg. Exp. N° 908566, el Informe N° 197-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

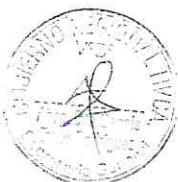
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 086-2018/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 140-2018/ORA de fecha 05 de diciembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 778 en la localidad de Uchuy Cruz, del distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica” por un monto total de S/ 1,038,500.00 (Un millón treinta y ocho mil quinientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 11 de febrero del 2019 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Arq. Juan Carlos Lozano Lozano – Supervisor de Obra, y de la otra parte la Sra. María Victoria Velásquez Tristán – Representante Legal del Consorcio Huancavelica, asistido por la Arq. Vilma Lilibiana Gamarra Pacheco – Residente de Obra, debido a eventos no atribuibles a ambas partes, lluvias frecuentes durante los meses de enero, febrero y marzo, condiciones meteorológicas que perjudican el normal proceso constructivo de la obra; por lo que, en virtud del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acordaron mutuamente suspender el plazo de ejecución de obra a partir del día siguiente de la suscripción de acta;

Que, con fecha 30 de marzo del 2019 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Arq. Juan Carlos Lozano Lozano – Supervisor de Obra, y de la otra parte la Sra. María Victoria Velásquez Tristán – Representante Legal del Consorcio Huancavelica, asistido por la Arq. Vilma Lilibiana Gamarra Pacheco – Residente de Obra, en la que se da reinicio la obra a partir del 01 de abril del 2019, al haberse evidenciado in situ que se ha superado la causal de suspensión de plazo de ejecución;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 700-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 197-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR suscrito por el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra, manifiesta que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, suspensión del plazo de ejecución por condiciones meteorológicas adversas que







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 423

- 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2019

perjudican el normal proceso constructivo de la obra iniciado el 11 de febrero del 2019 y culminando el 31 de marzo del 2019, de modo que fueron 39 días calendarios sin actividad alguna de las partidas. Precisa que, los días de suspensión han sido calculados desde el 11 de febrero del 2019 al 21 de marzo del 2019, haciendo un total de 39 días calendario.

En el cronograma de ejecución financiero actualizado, el Residente de Obra considera el periodo paralizado, requiriendo el pronunciamiento favorable y aprobación a lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de inicio de obra : 22-12-2018
- Fecha de culminación programada : 21-03-2019
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución : 11-02-2019
- Días de ejecución : 51 días
- Días restantes de ejecución : 39 días
- Fecha de culminación de la causal de suspensión : 31-03-2019
- Fecha de reinicio de ejecución : 01-04-2019
- Fecha de culminación de obra : 09-05-2019



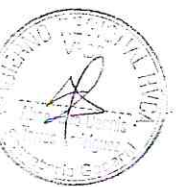
Que, conforme a lo expuesto concluye y recomienda, en el marco del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, la modificación de las fechas de la ejecución (plazo) al Contrato N° 140-2018/ORA, entre el periodo del 01 de abril del 2019 al 09 de mayo del 2019, por espacio de 39 días calendario, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;



Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 153.1 del artículo 153 establece que: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Y el numeral 153.3 del artículo 153 menciona que: "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.";



Que, con relación a lo antes expuesto, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 000-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de obra."



Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 423 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2019

Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” y estando a lo recomendado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 778 en la localidad de Uchuy Cruz, del distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”, por espacio de treinta y nueve (39) días calendarios a partir del 11 de febrero del 2019 al 18 de marzo del 2019, por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 140-2018/ORa de fecha 05 de diciembre del 2018, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 09 de mayo del 2019; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 778 en la localidad de Uchuy Cruz, del distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”, por espacio de treinta y nueve (39) días calendarios a partir del 11 de febrero del 2019 al 18 de marzo del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 700-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 197-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato N° 140-2018/ORa de fecha 05 de diciembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 778 en la localidad de Uchuy Cruz, del distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 09 de mayo del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 700-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 197-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 140-2018/ORa de fecha 05 de diciembre del 2018 y al contrato del Arq. Juan Carlos Lozano Lozano – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutorio a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 423

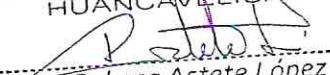
-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2019

la empresa contratista Consorcio Huancavelica y al Arq. Juan Carlos Lozano Lozano – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

